

# REQUISITOS DE PRESTADORES

**Rubro:**  
**Estibaje de Pescado Fresco**

## REQUISITOS:

- Nómina del Personal dependiente o autónomo detallando número de CUIL o CUIT de los mismos.
  - Personal Dependiente: Seguro por Riesgo de Accidentes de Trabajo (ART). Constancia con individualización precisa del personal alcanzado, riesgo asegurado y constancia de pago.
  - Personal Autónomo: Seguro individual (Accidentes Personales) por muerte e incapacidad (180.000 c/u) por siniestros acaecidos en zona portuaria, el mismo deberá estar endosado a favor de la APPM.
- 

**Nota:**

- 1) El personal declarado deberá contar con la tarjeta de identificación expedida por la APPM.
  - 2) Las Altas / Bajas deberán ser notificadas por escrito.
- 

- Nómina de vehículos detallando: marca, modelo, año y dominio. Para el ingreso efectivo a las instalaciones portuarias deberán además, contar con la correspondiente tarjeta de identificación expedida por la APPM.
- 

**Nota:** todo aquel que ingrese al predio portuario conduciendo un vehículo deberá contar con licencia de conducir vigente. La exhibición del mismo podrá ser requerida en cualquier momento y la falta de presentación de la misma podrá ser causal de prohibición de ingreso.

---

- Vehículos menores: Seguro de Responsabilidad Civil que involucre daños o avería contra terceros con su correspondiente constancia de pago.
- Representación Legal: A los fines de la habilitación, las personas de existencia jurídica prestatarias deberán individualizar a una o más personas físicas con capacidad para obligarlas, requisito que se entenderá cumplimentado con la presentación de copia de instrumento societario constitutivo o autorización notarial a favor de la persona determinada.
- Responsabilidad de las Empresas Prestatarias. ([Descargar Modelo de Carta](#))
- Representante de Seguridad e Higiene del Trabajo (Ley N° 19.587): Informar en forma expresa a persona que representará a la empresa en cuestiones Ambientales y de Seguridad e Higiene: (Nombre y Teléfono).
- Responsabilidad Civil: (original o copia autenticada) que cubra riesgos por daños y perjuicios que se ocasionen a personas y/o bienes pertenecientes y/o administrados por la APPM y/o de terceros, por acción u omisión del personal y/o equipos y/o maquinarias de la empresa de estibaje responsable, estableciéndose como monto mínimo de cobertura la suma de pesos quinientos mil (\$ 200.000), y deberá formalizarse con endoso en favor de la Administración Portuaria hasta el monto mínimo establecido.

- Depósito en garantía, fianza bancaria o seguro de caución (original o copia autenticada) a favor de la APPM, con renuncia expresa al beneficio de excusión y división, por multas y/o deudas con la Administración del Puerto, por la suma de pesos cien mil (\$25.000). Esta garantía deberá tener vigencia anual.

**NOTA:** Los seguros de R.C. y Caución deberán ser emitidas por compañías aseguradoras que constituyan técnica, legal y económicamente operaciones de seguros aprobados por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

- **Consideraciones:**

En aquellos casos en que las empresas de estibaje de pescado fresco subcontraten los servicios de empresas o cooperativas de trabajo, deberán comunicarlo a la APPM, acompañando la póliza por accidente de trabajo y la póliza de seguro por responsabilidad civil comprensiva de las mismas, de conformidad con lo estipulado precedentemente.

En todos los casos, las empresas serán responsables que sus trabajadores registren su ingreso al puerto por el control de acceso, con los elementos de seguridad puestos y mantenerlos en uso mientras permanezca trabajando en el mismo. Caso contrario, la APPM podrá labrar las actas de infracciones pertinentes y presentarlas ante los Organismos Responsables de tal contralor (Subsecretaría de Trabajo de la Provincia del Chubut, Aseguradora de Riesgos de Trabajo, etc.)

- [Ustillaje Mínimo](#)

- [Notas Finales](#)

- Los equipos y utillajes mínimos que deberán disponer las empresas de estibaje de pescado fresco son:
- 1 GUINCHE DE OPERACIÓN MECÁNICA O ELÉCTRICA NO INFERIOR A 300 KGS. DE CAPACIDAD
  - 3 CANALETAS CORTAS PARA HIELO
  - 3 CANALETAS LARGAS PARA HIELO
  - 2 CAJONES PARA HERRAMIENTAS
  - 12 PALAS ANCHAS
  - 4 JUEGOS DE GAFAS PARA CAJONES DE PLÁSTICO
  - 2 JUEGOS DE GANCHERAS
  - 4 CHINGUILLOS
  - 10 TABLAS PARA PESCADO
  - 4 RECIPIENTES DE HIERRO (TACHOS)
  - 1 CINTA SINFÍN O SIMILAR PARA HIELO
  - 3 LINGAS DE ACERO
  - 10 GRILLETES DE DIFERENTES MEDIDAS

LA EMPRESA LE PROVEERÁ A CADA TRABAJADOR: PAR DE GUANTES; EQUIPO PARA AGUA; PAR DE CALZADO IMPERMEABLE ANTIDESLIZANTE; CAPA CON CAPUCHA, CASCO Y BOTINES DE SEGURIDAD

[Volver](#)

**NOTA 1:** Todo el utillaje deberá estar identificado mediante inscripción o color identificatorio.

**NOTA 2:** En todos los casos los equipos indicados deberán estar en permanente estado de funcionamiento y podrán ser reemplazados por otros que los superen en tecnología, capacidad, productividad o seguridad.

Asimismo, las empresas de estibaje incluirán en el trámite de habilitación, una declaración jurada de equipos propios, alquilados o adquiridos por sistema leasing, para trabajos portuarios.

En caso de incorporar equipos con posterioridad a la habilitación, sean de propiedad, alquilados o por sistema leasing, la empresa deberá dar cuenta de los mismos a la APPM quien a su vez constatará los seguros que den cobertura a los mismos y los certificados del punto siguiente si ello correspondiera.

Las grúas, containeres, perchas y motoestibadoras deberán contar con un certificado de seguridad de elementos de izaje expedido por un ente certificador reconocido. Las empresas de estibaje deberán presentar copia de los certificados a la APPM. Asimismo, deberán presentar copia del certificado de método de fabricación de las eslingas de acero.

[Volver](#)

# COMPROMISO DE RESPONSABILIDAD

(Art. 9º Resol. 019/06 - CAPPAM)

Puerto Madryn, \_\_ de \_\_\_\_\_ de 200\_\_.-

**Señores:**

**Administración Portuaria de Puerto Madryn**

Por medio del presente, quién suscribe \_\_\_\_\_ , en su calidad de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ , actuando con facultades suficientes para este acto, reconoce, admite y acepta que su Representada se erige en la única y exclusiva responsable ante terceros y ante esta APPM de los eventuales daños derivados de la actividad que desarrolla, como así también de los perjuicios originados directa o indirectamente por el personal dependiente, contratado o subcontratado; herramientas, vehículos y maquinarias de la empresa.

Consecuencia de lo expuesto mi Representada se compromete a mantener indemne a esta Administración Portuaria de todo eventual reclamo sobre el particular, renunciando expresamente a la interposición de excepciones o defensas que pretendan de cualquier forma limitar la responsabilidad plena y directa que asumen en este acto.

Se aclara que la responsabilidad asumida se circunscribe única y exclusivamente a hechos imputables a título de dolo, culpa, responsabilidad objetiva y/o delegada de la Empresa; respondiendo por si o a través de los seguros contratados, con los alcances citados precedentemente.

**Desea volver?**